

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-002, SUSCRITO ENTRE
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA Y CORPORACIÓN
GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.714.478 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA con Nit. 800.107.584 – 2 en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo 578 del 10 de diciembre de 2019, quien se llamará en el presente documento **EL CONTRATANTE**, y por la otra **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.892 expedida en Itagüí, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **CORPORACION GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Itagüí - Antioquia, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, identificada con NIT. 900847880-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que EL CONTRATANTE requiere desarrollar un proceso de fortalecimiento de competencias genéricas del aprendizaje y específicas para el desempeño profesional. **2)** Que EL CONTRATISTA presentó la propuesta para la prestación de los servicios requeridos, la cual cumple con las necesidades del CONTRATANTE. **3)** Que EL CONTRATANTE, solicitó la suscripción de un contrato de prestación de servicios por la suma de TRENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$39.950.000) M/CTE. **4)** Que la Dirección Financiera de la ENTIDAD una vez realizado el estudio a los documentos aportados, concluyó autorizar la suma de TRENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$39.950.000) M/CTE. Por lo anterior acordamos las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** Desarrollar un proceso de fortalecimiento de competencias genéricas del aprendizaje y específicas para el desempeño profesional. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato está determinado por la suma de TRENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.950.000) M/CTE IVA incluido. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA garantizara un 10% de margen de presentación, lo cual generara un adicional de cien (100) estudiantes que podrán presentar el curso sin costo adicional, en caso de exceder la cantidad acordada, el costo adicional por cada estudiante extra será de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.950) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN pagará a EL CONTRATISTA el objeto del valor del contrato en dos pago así. **a) Primer pago:** Corresponde al 50% sobre el valor del contrato, previa entrega del cronograma de ejecución del proceso aprobado por la Vicerrectoría Académica y la respectiva presentación de la factura documento equivalente. **b) Segundo pago:** Corresponde al 50% restante sobre el valor del contrato, contra entrega de los productos y ejecución del 100% de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución del proceso y previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, se realizará dentro de los 15 días siguientes a la entrega y facturación del servicio Contratado, previa acta de recibido o certificación de cumplimiento suscrita por el interventor la Dra. Fúlvica Lucero Valderrama Chavarro, Vicerrectora Académica. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



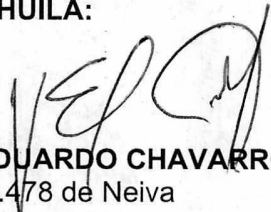
el cronograma de ejecución del proceso, el cual debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica. **2.** Realizar curso virtual de 40 horas en competencias genéricas para mil (1.000) estudiantes, dirigido al fortalecimiento de competencias genéricas del aprendizaje, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica. **3.** Aplicar el diagnóstico de competencias genéricas del aprendizaje y específicas para el desempeño profesional a mil (1.000) estudiantes, según listado suministrado por el CONTRATANTE. **4.** Aplicar el diagnóstico de competencias genéricas del aprendizaje a 550 estudiantes, según listado suministrado por el CONTRATANTE. **5.** Realizar la calificación, entrega de resultados por competencias y niveles de desempeño por estudiante, con análisis cuantitativo y cualitativo, que incluya la calificación de la prueba de comunicación escrita. **6.** Presentar reporte general cualitativo y cuantitativo, con los resultados por competencias y niveles de desempeño, separado por sedes y programas académicos, para cada uno de los diagnósticos aplicados. **7.** Capacitar quince (15) profesores en curso modular de 50 horas en diseño y construcción de ítems para pruebas estandarizadas bajo DCE. **8.** Certificar el curso a los quince (15) profesores capacitados. **9.** Los cursos virtuales ofrecidos a estudiantes y docentes deben cumplir con las características descritas en la propuesta marco de este contrato. **10.** Diseñar y revisar mínimo seis ítems para pruebas estandarizadas bajo el DCE, por profesores. **11.** Entregar informe de rubrica e ítems revisados, tipo Saber PRO relacionados con competencias genéricas y específicas, como resultado de la capacitación a los quince (15) profesores. **12.** Mantener contacto directo y permanente con la Vicerrectoría Académica para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. **13.** Participar en las reuniones en las que se requiera socializar avances del proceso que realiza de conformidad con el objeto del contrato y colaborar en la preparación de las presentaciones e informes requeridos para tal fin. **PARAGRAFO PRIMERO:** Hace parte integral del presente contrato la propuesta de servicios presentada por la CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA, salvo en lo que sea contrario a este contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este se obliga para con la CORPORACION GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA a: **1)** Suministrar el listado de estudiantes a los cuales se les deberá aplicar el diagnóstico de competencias genéricas del aprendizaje y específicas para el desempeño profesional. **2)** Mantener una comunicación clara y constante con el CONTRATISTA; **3)** Enviar la información que sea requerida siempre y cuando sea para desarrollar el objeto contractual. **4)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor de los servicios prestados. **CLAUSULA SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** Las partes pactan una clausula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equivalente, de conformidad con el artículo 867 del código de comercio y el artículo 1596 del código civil. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del contrato, hasta el 30 de mayo de 2021, previo cumplimiento de los requisitos que se exijan para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su terminación. **CLÁUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo a los rubros presupuestales No. 710590,

tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56-2021. **CLAUSULA DECIMA - CAUSALES DE TERMINACION:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie indemnización a favor de la otra parte, en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLASULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos, contribuciones, tasas, derechos o gravámenes, que EL CONTRATISTA deba pagar por razón o como consecuencia del servicio prestado correrán exclusivamente por su cuenta y se deberán cubrir de acuerdo con la ley colombiana. EL CONTRATISTA releva a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por el no pago de dichos impuestos, y se compromete a proceder con el mayor cuidado en el cumplimiento de estas obligaciones. EL CONTRATISTA indemnizará, reembolsará y relevará a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por las multas o sanciones que se le apliquen a EL CONTRATANTE o al CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de que trata la presente cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION.** Dada la naturaleza de este contrato, ninguna de las partes podrá cederlo a ningún título en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, se procederá a hacerlo de manera unilateral por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del Cliente, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectora Académica quien ejercerá las siguientes funciones, de conformidad con lo dispuesto quien deberá: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **c)** proyectar el acta de liquidación del contrato. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a EL CONTRATISTA son propiedad exclusiva y confidencial de el CONTRATANTE y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos al CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite. El CONTRATISTA sin el consentimiento del CONTRATANTE no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle al CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. El CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales

o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al CONTRATISTA, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, el CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al CONTRATISTA a dar la información requerida. El CONTRATISTA conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por CORHUILA, sus cesionarios, y/o filiales, por lo cual la Corporación podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de El CONTRATISTA con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sucursales de CORHUILA a efectos de dar soporte a la contabilidad de la Corporación y tenerlo como referente para futuras relaciones contractuales. Así mismo, el CONTRATISTA podrá ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el contrato, para lo cual podrá consultar la política de tratamiento de la información de CORHUILA en el sitio web: www.corhuila.edu.co. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Neiva,

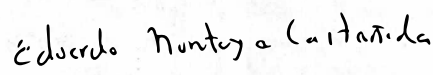
En constancia se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR CORHUILA:

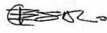


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
C.C. 7.714.478 de Neiva

CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA



EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
C.C. 8.433.892 de Itagüí

Revisó: Julio Cesar Castro Vargas 
Asesor jurídico

Proyecto: Cesar Andrés Caicedo Quesada
Profesional Universitario